

MARCO NORMATIVO

| PLAN DE CULTURA DE BOGOTÁ 2038 |



Anexo 1

MARCO NORMATIVO

Orden internacional

La normativa internacional y nacional expresa los debates contemporáneos sobre el concepto de cultura a la hora de brindar líneas orientadoras a las políticas y programas de los Estados. Por ejemplo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) plantean que el conocimiento de las acciones humanas en el entorno y las relaciones sociales –lo que ya es cultural– deben orientarse a la transformación de los modos de estar juntos en un territorio compartido, dado que la posibilidad de estar en un planeta habitable parece reposar más en los cambios culturales que en las infraestructuras físicas.

Al respecto, vale la pena mencionar la Conferencia Mundial de la Unesco sobre las Políticas Culturales y el Desarrollo Sostenible (Mondiacult 2022), llevada a cabo en Ciudad de México, del 28 al 30 de septiembre de 2022. El encuentro tuvo como objetivo discutir la situación de las políticas culturales, y el papel vital y transversal de la cultura para garantizar el desarrollo sostenible y dar respuesta a los retos urgentes y futuros de sociedades cada vez más diversas y multiculturales. Además de reafirmar los tratados previos que datan de 1982¹, convoca a los Estados a abordar, a través de las políticas culturales, los problemas más acuciantes en la actualidad: cambio climático, pérdida de biodiversidad, conflictos armados, peligros naturales, pandemias, urbanización incontrolada, aumento de la pobreza, retroceso de los derechos fundamentales, aceleración de las migraciones y la movilidad y exacerbación de las desigualdades, en especial, en relación con el acceso a las nuevas tecnologías. Teniendo en cuenta estas consideraciones, llama a la acción en los siguientes frentes, entre otros:

1. Proteger y promover la diversidad cultural.
2. Fomentar el ejercicio y el respeto por los derechos culturales, individuales y colectivos.
3. Transversalizar la cultura en todas las normas y políticas internacionales, nacionales, regionales y locales.

¹ Hace referencia a los principios fundamentales de las declaraciones adoptadas en las Conferencias Mundiales de Políticas Culturales de Unesco, realizadas en México en 1982 y en Estocolmo en 1998.

4. Aplicar efectivamente las correspondientes convenciones y recomendaciones de la Unesco y el intercambio de buenas prácticas.
5. Potenciar las sinergias entre la cultura y la educación.
6. Proteger el patrimonio cultural, material e inmaterial.
7. Fomentar sectores culturales y creativos sostenibles. Un aspecto relevante lo constituye la petición al secretario general de las Naciones Unidas a que reconozca la cultura como "... bien público mundial, y la integre como objetivo específico en sí mismo en la agenda para el desarrollo más allá de 2030²".

La Agenda 21 de la Cultura es un documento de carácter mundial que plantea un "... compromiso por parte de las ciudades y los gobiernos locales del mundo para el desarrollo cultural³". Promulgada en 2004, la Agenda 21 propone "cuadrangular el desarrollo", es decir, agregar el componente cultural a los pilares social, económico y ambiental, como una forma de garantizar el desarrollo sostenible⁴. La Agenda 21 propone cinco grandes componentes: cultura y derechos humanos; cultura y gobernanza; cultura, sostenibilidad y territorio; cultura e inclusión social y, por último, cultura y economía. Además de posicionar una mirada ampliada de la relación entre cultura y sociedad, la Agenda 21 ha orientado a los gobiernos locales a formular políticas claves y estrategias para el desarrollo cultural en perspectiva de la promoción de la diversidad, el propósito colectivo por la paz, la convivencia, el patrimonio como sustrato de la identidad de los pueblos, las articulaciones entre lo público y lo privado, la adecuada valoración de la dimensión económica de la cultura, el acceso universal a las culturas, entre otras. Bogotá participó activamente en la formulación de la Agenda 21 entre 2002 y 2004, así como en su formulación aplicada, llamada "Cultura 21 Acciones", entre 2014 y 2015. Cabe además anotar que Bogotá se encuentra adscrita a la Red Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), en tanto que ciudad líder y vicepresidenta de su Comisión de Cultura. De tal manera que la ciudad forma parte de los gobiernos locales que adoptan la Agenda 21 como un horizonte para el accionar de la gestión pública de la cultura.

Orden nacional

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 1.º, 7.º, 8.º, 13 declara que el Estado está obligado a reconocer y proteger la diversidad étnica, cultural y natural de la Nación. De

²https://www.unesco.org/sites/default/files/medias/fichiers/2022/09/6.MONDIACULT_ES_DRAFT%20FINAL%20DECLARATION_FINAL_1.pdf

³ <https://www.agenda21culture.net/es/documentos/agenda-21-de-la-cultura>

⁴ Ver: J. Hawkes. The Fourth Pillar of Sustainability: Culture's Essential Role in Public Planning. Common ground p/l, Melbourne: 2001.

igual manera, establece la necesaria promoción de condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, teniendo especialmente en cuenta a pueblos, comunidades y grupos sociales que históricamente han sido discriminados o marginados, y que serán protegidos a través de medidas afirmativas.

Por su parte los artículos 70, 71 y 72 estipulan la necesidad de que todos los colombianos cuenten con igualdad de oportunidades para acceder a la cultura, en toda su diversidad, a través de la educación y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional. Expresamente señala que todas las culturas que conviven en el país son iguales y dignas y, por tanto, ninguna debe prevalecer sobre otras en los procesos de enseñanza y aprendizaje. En relación con el desarrollo de la creatividad de pueblos y comunidades étnicas, así como de su patrimonio y ancestralidad, señala que les pertenecen exclusivamente y son inembargables e imprescriptibles y deben protegerse y promoverse. Finalmente, el artículo 246 establece la independencia de las autoridades y pueblos indígenas para ejercer sus propias normas y procedimientos dentro de su ámbito territorial, siempre y cuando no sean contrarios a la Constitución.

En términos internacionales, se destaca el Convenio 169 de la OIT, adoptado en la 76.^a reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1989, en el que se ratifica el derecho de los pueblos indígenas y tribales a vivir según su cultura y la instituciones que le son propias, así como de controlar su propio desarrollo, económico, social y cultural y a tomar parte activa de las decisiones que puedan afectar este derecho.

Cabe destacar que el 13 de septiembre de 2007, el Convenio 169 fue adoptado mediante la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y que, anteriormente, en 1991, Colombia lo adopta a través de la Ley 21 que, entre otras, obliga al reconocimiento y protección de sus valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales y a atender los problemas individuales y colectivos que puedan afectar su libertad.

La Ley General de Cultura (397 de 1997), que reglamenta lo estipulado en la Constitución de 1991, y hace eco de los reclamos del conjunto de la sociedad para la comprensión de la cultura en un sentido expandido, señala que la "... cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, los modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias".

La Ley dicta normas respecto de la garantía de los derechos culturales de los grupos étnicos y lingüísticos, de las comunidades negras y raizales y de los pueblos indígenas y Rrom. Especialmente, señala en el artículo 6.^o, que el Estado garantiza el derecho a la conservación, enriquecimiento y difusión de su identidad y su patrimonio cultural, a promover el conocimiento de estas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos. De otra parte, en el artículo 13 establece que "... los grupos étnicos

asentados en territorios de riqueza arqueológica conservarán los derechos que efectivamente estuvieren ejerciendo sobre el patrimonio arqueológico que sea parte de su identidad cultural, para lo cual contarán con la asesoría y asistencia técnica del Ministerio de Cultura". Para "... proteger lenguas, tradiciones, usos y costumbres y saberes, el Estado garantizará los derechos de autoría colectiva de los grupos étnicos, apoyará los procesos de etnoeducación, y estimulará la difusión de su patrimonio a través de los medios de comunicación".

En aplicación de estos principios normativos frente al proceso de planificación para el sector cultura, si bien la Ley 397 no establece la obligatoriedad de la formulación de un Plan Decenal de Cultura a nivel nacional y territorial, sí determina en el numeral 8.º de su artículo 1.º que "El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno". Por extensión, dicha norma aplica también a los ámbitos departamental, municipal y distrital.

Por su parte, el Plan Nacional de Cultura 2024-2038: "Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz" cuenta con cuatro líneas estratégicas: Diversidad de la vida, Cultura de paz, Cultura libre de discriminación, exclusión y sexismo y Diálogo intercultural. Se destaca de los propósitos de este Plan la relación entre la diversidad cultural y la biológica y su apuesta por un territorio que cuide la diversidad de la vida y la paz, el reconocimiento de la pluralidad del patrimonio y la memoria, su enfoque en el ejercicio efectivo de los derechos culturales, la promoción de la participación de comunidades, pueblos, sectores sociales, articulados en torno a asuntos etarios, de sexualidad, de género, entre otros, y organizaciones de la sociedad civil, la perspectiva que considera las prácticas del arte, la cultura, el patrimonio y las industrias del sector como posibilitadoras de transformaciones sociales, culturales, políticas y ambientales y una convocatoria a la interdisciplinariedad e intersectorialidad.

Se concibe la cultura como un aporte al bien común; es un ámbito que contribuye a mejorar las condiciones de vida y se busca hacer de la labor cultural un proyecto de vida sostenible para los portadores del patrimonio, creadores, gestores culturales y demás agentes del ecosistema cultural. Por último, proponen que las políticas culturales sean críticas de la visión antropocentrista y que permitan, por tanto, construir y habitar el territorio respetando la vida y concibiendo una noción de desarrollo más articulada con la naturaleza y lo humano.

Orden local

Las políticas públicas distritales de Cultura Ciudadana, Lectura, Escritura y Oralidad (LEO), y la de Economía Cultural y Creativa reconocen, de una parte, la dimensión transversal

de la cultura e instalan un nuevo modo de gestión pública de la cultura al ocuparse de nuevos aspectos y problemáticas específicas del ecosistema cultural, garantizando recursos y acciones a largo plazo. La Política Pública Distrital de Cultura Ciudadana identifica los factores culturales que impiden el ejercicio de los derechos humanos, y propone líneas de acción que apuntan a garantizar las condiciones sociales, culturales, financieras y administrativas para la asociación, organización, participación y fomento de las iniciativas ciudadanas de cambio cultural que emergen en contextos poblacionales y territoriales específicos, convirtiendo a la ciudadanía en sujeto de transformación cultural. A su vez, la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad (LEO), con enfoque de derechos culturales y desarrollo humano sostenible, identifica las problemáticas que afrontan dichas prácticas y apunta a transformar las condiciones culturales y sociales que restringen su ejercicio. De otra parte, la Política Pública de Economía Cultural y Creativa reconoce la dimensión económica de las prácticas culturales y busca generar condiciones para la sostenibilidad de las iniciativas económicas que emergen en el ecosistema cultural, ofreciendo oportunidades y generando capacidades que instalen la dimensión económica en el conjunto del ecosistema y promoviendo las transformaciones normativas, sociales y económicas para que las iniciativas puedan tener horizontes de mediano y largo plazo.

El sector CRD cuenta con Planes Estratégicos Sectoriales (PES), que articulan las políticas locales, nacionales e internacionales de largo plazo con los Planes de Desarrollo de los gobiernos de turno. Para el periodo 2020-2024, el sector formuló el PES, que integró las Políticas Públicas aprobadas de Economía Cultural y Creativa –CONPES 02 de 2020; Cultura Ciudadana– CONPES 10 de 2020; Deporte, Recreación y Actividad Física (DRAFE); Plan Decenal de Cultura Bogotá D. C. 2012-2021 y el Plan Distrital de Lectura, Escritura y Oralidad, de la misma forma que los Lineamientos de Fomento, entre otros instrumentos, alineándose con el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y con los Indicadores de la Unesco de Cultura para el Desarrollo.

Uno de los logros del Sector Cultura en la Administración 2020-2024 fue el reconocimiento de la Estructura Integradora de Patrimonios como una de las estructuras territoriales de la ciudad, esto es, como un área que ordena el territorio y que lo articula en escalas regional, distrital y local. La Estructura Integradora se define como aquella que:

(...) integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales, sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y les dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital. De igual forma, se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales⁵.

Se plantean como componentes de la Estructura Integradora del Patrimonio, la cultura material, los elementos del patrimonio cultural inmaterial que son reconocidos como tal por parte de las comunidades, el patrimonio natural, el patrimonio arqueológico y el patrimonio paleontológico. El concepto de “Patrimonios Integrados” retoma y actualiza los postulados del Plan Maestro de Equipamientos Culturales (PLAMEC) de 2006, al reconocer la cultura como estructurante del territorio y factor transversal de la ciudad. Ubica a la ciudadanía en el centro del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), al plantear que la estructura integradora de los patrimonios es la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida, que se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Adicionalmente, el POT incorpora los Planes Especiales de Manejo y Protección como instrumentos que precisan y articulan las decisiones de ordenamiento. Específicamente, en el Capítulo 2, del artículo 492 se refiere a los Planes Especiales de Manejo y Protección, con el ánimo de definir un instrumento de gestión del patrimonio cultural que establezca las acciones necesarias para garantizar su protección, conservación y sostenibilidad dando cumplimiento a la normativa nacional y distrital. Por su parte, el artículo 493 define el instrumento que concreta la gestión, diseño, promoción, desarrollo y ejecución de acciones en sectores de interés urbanístico, a través de planes, programas, proyectos e instrumentos relacionados con la revitalización del patrimonio cultural del Distrito Capital. Todo lo anterior ha impulsado la emergencia de las dinámicas locales como fundamentales, a la hora de pensar la vida cultural en los territorios y explorar nuevos modelos de sostenibilidad y sustentabilidad.

Este acento en lo local y el territorio, se traduce en nuevos programas de gobierno que identifican la diversidad de modos culturales y focaliza la intervención de la Administración Distrital en problemáticas de pueblos, de género, de sexualidad, étnicas, etarias, entre otras,

⁵ Decreto 556 de 2021. Subcapítulo 2. Artículo 80.

ampliando la interpretación de los factores culturales que determinan las prácticas sociales en el territorio. Experiencias como el Sistema Integral de Cuidado, que contribuye a garantizar la igualdad de oportunidades para las mujeres, es un ejemplo de la articulación entre las entidades del sector en territorios marcados por desigualdades de género, en las que el sector cultural ha jugado rol fundamental. Asimismo, los Distritos Creativos identifican, caracterizan y proponen territorios con vocaciones artísticas y culturales, que apuntan a convertirse en escenarios de emprendimiento y sostenibilidad económica del ecosistema cultural. Esta importancia del territorio y de las dinámicas locales también tienen eco en los proyectos de infraestructura y patrimonio, e igualmente en programas de estímulos como Es Cultura Local, el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural, los CREA (antes Centros Locales de Artes para la Niñez y la Juventud, CLAN), para citar algunos.

